

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

RESOLUCION No. 200-04-01-0219 de 2024
(Paipa, 02 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 200 – 04- 01 – 0059 de 2021, y a su vez se integra, actualiza y establece el Reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA, acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul a través de la Resolución No. 104 de 2009 ordeno la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Establecimiento Público Hospitalario del Departamento de Boyacá: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, que será un equipo activo en la toma de decisiones que involucren modificaciones a la estructura organizacional de la institución enfocado al direccionamiento Estratégico.

Que mediante Resolución No. 200-04-01-0059 de 2021 se conforma el comité institucional de Gestión y Desempeño, de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Paipa

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar y establecer el Reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA, acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública

Con fundamento en las anteriores consideraciones,



RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa.

Parágrafo 1. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 2. Esta resolución deroga la **Resolución 200 – 04- 01 – 0059 de 2021**, y todas aquellas que tengan relación con el Comité de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO 3. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa estará integrado por:

- Gerente o su delegado, quien preside el Comité
- Subgerente
- Líder Gestión de Planeación Institucional, quien actuará como secretario del Comité.
- Líder de Calidad
- Líder Misional
- Líder Gestión al usuario y su familia. SIAU.

- Líder de Consulta Externa.
- Líder Atención de Urgencias y Hospitalización.
- Líder de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico
- Líder Servicio Farmacéutico.
- Líder de Medicina.
- Líder de Odontología.
- Líder de Psicología
- Líder de Cartera
- Líder de Facturación.
- Tesorera
- Líder de Gestión Financiera, Contador.
- Líder Gestión de Talento Humano y Comunicaciones.
- Líder de Gestión de Recursos Físicos.
- Líder Gestión de Contratación.
- Líder Gestión de la Información y Comunicación.
- Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Asesor Jurídico
- Asesor Control Interno.
- Asesor de Cartera

ARTÍCULO 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa será ejercida por el Líder del Proceso de Gestión de Planeación Institucional o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Institucional de Gestión y el Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Realizar análisis de contexto interno y externo anualmente que permita definir y replantear el direccionamiento estratégico.
12. Formular, implementar y evaluar los planes de acción institucional para la implementación del Modelo en la entidad.
13. Las demás que tengan relación directa con la implementación y evaluación de las políticas de gestión y desempeño institucional y del Modelo, en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.
14. Hacer seguimiento trimestralmente, a las acciones y estrategias adoptadas para la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional orientadas al cumplimiento de estándares máximos de calidad y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
15. Evaluar la gestión de los procesos a través de indicadores y cumplimiento de mejoras planteadas.
16. Toma efectiva de decisiones que permita el cumplimiento de planes de mejora a todo nivel.
17. Revisar, sugerir y/o asesorar acciones de mejora en temas de Gestión Documental.
18. Revisar, sugerir y/o asesorar acciones de mejora en temas de Racionalización de trámites y Gobierno en línea.

19. Revisar, sugerir y/o asesorar acciones sobre el Plan de Capacitación y Bienestar de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul.
20. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1. Será responsabilidad de cada entidad el análisis normativo correspondiente, a fin de definir las funciones de otros comités no requeridos en normas específicas, los cuales serán absorbidos por este. Aquellos comités con fuerza de ley se mantendrán en su estructura, pero será relevante definir un mecanismo o función que permita contar con información sobre el desarrollo y decisiones en los temas de su competencia según sea el caso (Ejemplo: contratación, conciliaciones)

Parágrafo 2. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que se designe para el efecto.

ARTÍCULO 6. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3

Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO 10. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, videoconferencia, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos tres (03) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (03) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

02/11/15

Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO 13. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, serán instaladas por su presidente o su delegado.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 14. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 15. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO 16. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 17. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 18. Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, se determinarán

acorde a los ejes de acreditación y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 19. Grupo Evaluador del Sistema Integrado de Gestión. Estará integrado por el jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, Líder de Calidad y los servidores públicos con las competencias necesarias para realizar dicha labor, que tienen bajo su responsabilidad evaluación independiente y objetiva del desarrollo de actividades de mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.

CAPÍTULO 4

Varios

ARTÍCULO 20. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y, aprobado en un debate.

ARTÍCULO 21. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa a los dos (02) días del mes de agosto del 2024.



CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ

Gerente

